

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: Línea A. T. 1.805. Línea 25 KV. a E. T. «Soldevila». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.  
 Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de conductor de aluminio-acero de 27,87 y 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 832 metros, para suministro a la E. T. «Soldevila», de 50 KVA. de potencia. Origen: Apoyo número 10 de la línea a E. T. 237 Rodeo. Presupuesto: 431.000 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Fortosa. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 28 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé. 11.223-C.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 5 de septiembre de 1973 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.678 interpuesto por don Antonio Martín Galindo y otra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 501.678 interpuesto por don Antonio Martín Galindo y otra, sobre ocupación de parcela propiedad de los mismos, en la construcción del silo y centro de selección de Valladolid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Martín Galindo y doña Esperanza Calabaza Gutiérrez, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, las Resoluciones de 3 de abril y 4 de octubre de 1971, impugnadas en el actual proceso, en virtud de las que se revocó dejando sin efecto la Orden declaratoria de la necesidad de ocupación de la finca litigiosa de 29 de noviembre de 1969, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de los supuestos daños y perjuicios causados a los expropiados desde el día 7 de mayo del mismo año, con motivo de la tramitación del expediente expropiatorio y de la autorización otorgada en aquella fecha, para la ocupación del predio liberado en las resoluciones recurridas, sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 5 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se otorga la condición de colaboradores en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz a los mataderos que se citan y se suspende la colaboración de los mataderos que asimismo se señalan.*

Ilmos. Sres.: El pliego de bases de ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972, para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz, establece en su base 30 el procedimiento que deben seguir los Mataderos Generales Frigoríficos y Municipales para convertirse en Colaboradores del F. O. R. P. P. A. en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero de este Organismo, en su reunión del día 27 de julio de 1973, adoptado a la vista del informe de la Dirección General de la Producción Agraria, ha resuelto:

1.º Otorgar la condición de Colaboradores a los siguientes Mataderos:

- 142. Matadero Municipal de Motril (Granada).
- 143. Matadero «Almacenes Frigoríficos, S. A.» (ALFRISA), de Sarriá del Ter (Gerona).
- 144. Matadero Municipal de Aranjuez (Madrid).

2.º Suspender la colaboración de los siguientes Mataderos:

- Matadero General Frigorífico del Cardoner, S. A.
- Matadero Municipal de Tarrasa.
- Matadero Municipal de Sabadell.
- Matadero General Frigorífico Espiasa, de Santa Eugenia de Borga.

3.º Ampliar la condición de matadero colaborador otorgada al Matadero Municipal de Pamplona, en el Comité Ejecutivo y Financiero de 31 de enero de 1973, con efecto retroactivo desde el 27 de diciembre de 1972 inclusive.

En los mataderos enumerados en el punto 1.º podrá acreditarse la concesión de primar a partir de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1973.—El Presidente, L. García de Oteiza

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A., Director Técnico Ganadero del F. O. R. P. P. A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*ORDEN de 12 de septiembre de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Inocencio Madina e Hijos, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de rectificar la especificación de las mercancías de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Inocencio Madina e Hijos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de septiembre de 1972 para la importación de alambón de acero fino al carbono y barras laminadas en caliente, por exportaciones previamente realizadas de tornillería, solicita su modificación en el sentido de rectificar la especificación de las mercancías de importación y sus partidas arancelarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Inocencio Madina e Hijos, S. A.», con domicilio en San Lorenzo, 14, Vergara (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1972, en el sentido de que las mercancías de importación serán las siguientes:

| Calidad | Partida arancelaria | Mercancía  |
|---------|---------------------|--|
| F.114   | 73.10.A.1           | Alambón de acero especial sin aleación.                                  |
| F.114   | 73.10.A.4.a         | Barras lisas de sección circular de acero especial sin aleación.         |
| F.114   | 73.10.A.8           | Barras de sección hexagonal de acero especial sin aleación.              |
| F.1     | 73.10.B.1           | Alambón de acero no especial.  |
| F.1     | 73.10.B.4.a         | Barras lisas de sección circular de acero no especial.                   |
| F.1     | 73.10.B.6           | Barras de sección hexagonal de acero no especial.                        |
| F.125   | 73.15.D.5.a         | Alambón de acero aleado de construcción.                                 |
| F.125   | 73.15.D.5.b         | Barras laminadas en caliente o forjadas de acero aleado de construcción. |